



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "HUAMACHUCO"

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**, con RUC N° 20602391583, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Rubén Darío Manturano Pérez, identificado con DNI N° 00119328, designado mediante Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, con domicilio en el jirón Miguel Grau N° 459 - 469 del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad, a quien en adelante se le denominará la **UNCA**; y de otra parte **EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO HUAMACHUCO**, con RUC N° 20439968193, con domicilio legal en Esquina 17 de Diciembre y Ponce de León S/N, debidamente representada por su Directora General M.V. Gloria Consuelo González Chacón, identificada con DNI N° 26930585, designada mediante RGR N°392-2021, a quien en adelante se le denominará **EL ISTP**, en los términos y condiciones siguientes;

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Se tiene un Convenio Marco entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y el Instituto Superior Tecnológico Público "Huamachuco", firmado el 06 de octubre del 2021, cuyo objeto es:

- a). Establecer cláusulas marco para la colaboración y cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de fortalecer los vínculos entre sí, en el aspecto académico, de investigación, responsabilidad social universitaria y otros que contribuyan al desarrollo y sostenibilidad interinstitucional en el ámbito de sus zonas de influencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio Específico se sustenta en la siguiente base legal:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28411, Ley Marco del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29756, Ley de Creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.



- Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte y modificatorias.
- Ley N° 30476, Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades.
- Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la Ley N° 27444).
- Estatuto de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico, tiene por objeto que los estudiantes de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', puedan realizar sus prácticas deportivas con oportunidad, seguridad y salubridad de acuerdo a las siguientes acciones:

- a) Prestar de uso exclusivo la Loza Deportiva del **ISTP**, en los horarios establecidos y predeterminados, de lunes a viernes de mutuo acuerdo; a fin de coadyuvar en el desarrollo de la disciplina de deporte de alta competencia de voleibol y de la práctica de las disciplinas deportivas recreativas de básquetbol y fulbito, de los estudiantes de la UNCA, sin afectar las actividades propias de **EL ISTP**.
- b) Facilitar el uso del tópic con la finalidad que el personal de **LA UNCA y del ISTP** puedan atender a los estudiantes de LA UNCA, respecto a cualquier atención primaria y/o emergencia de salud que sea necesaria, para una atención oportuna.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y/O COMPROMISO DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA se compromete a:

- a) A la rehabilitación y/o acondicionamiento de los SSHH (incluye el acceso de rampa) para estudiantes con discapacidad (hombres y mujeres). Así mismo apoyar con la ficha técnica para que el ISTP, realice el mantenimiento de las instalaciones de los SS.HH.
- b) Pintado de las líneas de la loza deportiva, juntas de dilatación.
- c) Equipamiento básico para Tópico.
- d) Rampa para estudiantes con discapacidad.





- e) Malla metálica para evitar que salga la pelota a la calle, para los arcos y perímetros (sobre la pared del cerco o pared).
- f) Acondicionamiento de un ambiente para almacenamiento de los equipos de deporte (paredes, pisos, techo y ventilación).
- g) Gradería.
- h) Malla rasel, como protección solar.

EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “HUAMACHUCO” se compromete

a:

- a) Facilitar la práctica de deporte a los estudiantes de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' de acuerdo a los siguientes turnos:
TURNO MAÑANA
Martes y jueves: 2 horas diarias, previa coordinación.
TURNO TARDE
Lunes, miércoles y viernes: 2 horas diarias.
- b) Facilitar los ambientes del Tópico, para la atención de los estudiantes en caso de cualquier incidente o necesidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- a) Coordinar reuniones de trabajo.
- b) Elaborar conjuntamente un cronograma de actividades, a fin de obtener un plan de trabajo.
- c) Evaluación, seguimiento y control de las actividades propuestas.
- d) Otras que sean necesarias para fortalecer el objetivo del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Para efectos de coordinación, ejecución, supervisión y evaluación, motivo del presente convenio, el coordinador (a) asignado al presente convenio tendrá a bien elaborar el presente plan de trabajo, a fin de dar operatividad al indicado convenio.

Los coordinadores asignados para el presente convenio son los siguientes:

Por la Universidad Nacional 'Ciro Alegría':

1. Directora (e) de Dirección de Bienestar Universitario



2. Especialista en Servicios Deportivos.

Por el Instituto Superior Tecnológico Público "HUAMACHUCO":

3. Administración del ISTEP "Huamachuco".



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del 2024.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- a) Por incumplimiento de alguna de las partes, de los compromisos estipulados en el presente documento. Previamente la parte afectada deberá comunicar mediante documento escrito el incumplimiento del compromiso, otorgándoles un plazo no menor de treinta (30) días hábiles para el cumplimiento, si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento se procederá a resolver el convenio.
- b) Por acuerdo de las partes.
- c) Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuatro meses (04), plazo dentro del cual se procederá a la liquidación del Convenio.
- d) En caso que se incumplan las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que pudieran suscitarse por las partes con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Convenio, serán directamente resueltos por las partes en un plazo de diez (10) días calendario, mediante trato directo o a través de proceso de conciliación.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan que todo lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación a las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y el Instituto Superior Tecnológico Público "HUAMACHUCO"





Encontrándose conforme con los términos y cláusulas del presente Convenio, las partes suscriben en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, a los 14 días del mes de octubre del año 2021.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA


DR. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ORGANIZADORA




M.V. Gloria Consuelo González Chacón
DIRECTORA GENERAL(e)
I.E.S.T.P. "HUAMACHUCO"

M.V. GLORIA CONSUELO GONZALEZ
CHACON
DIRECTORA
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"HUAMACHUCO"